

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Marzo)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 229 de las Ordenanzas de Aduanas determina, en su parte general, que los buques despachados de cabotaje, lo mismo que sus cargamentos, se consideren como de procedencia extranjera si durante el viaje entran voluntariamente en un puerto de otro país; restricción extensiva á los de Ceuta y Melilla por su carácter de puertos francos.

La necesidad de favorecer en todo lo posible el desarrollo del tráfico reservado á la bandera nacional y la conveniencia notoria de atraer las corrientes comerciales del interior del Imperio de Marruecos hacia nuestras principales plazas del Norte de Africa, aconsejan la modificación del aludido precepto reglamentario en el sentido de que los buques españoles dedicados al comercio de cabotaje puedan hacer escala en Ceuta y Melilla para descargar los géneros que conduzcan con destino á estas poblaciones y para cargar mercancías, ya sean de las que gozan de franquicia, á tenor de lo preceptuado en la disposición 8.ª del Arancel, ó bien las que procedan de aquel Imperio. Esta reforma, demorada acaso por razones de índole fiscal, debe ahora llevarse á cabo para que puedan ser completamente provechosos al comercio nacional los sacrificios que imponen las obras y mejoras que se están realizando en nuestros puertos del Norte de Africa; y por esta razón el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1907.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Guillermo J. de Osma.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los buques nacionales despachados de cabotaje podrán hacer escalas en los puertos de Ceuta y Melilla para verificar operaciones de descarga y para cargar mercancías, ya sean de las que gozan de franquicia, á tenor de lo preceptuado en la disposición 8.ª del Arancel, ó bien de las que procedan del Imperio de Marruecos; quedando así modificado el art. 229 de las Ordenanzas de Aduanas.

Art. 2.º Las mercancías que gozan de franquicia se documentarán en régimen de cabotaje, y las procedentes de Marruecos en régimen de importación, con manifiesto visado por la Intervención de los puertos francos. En el mismo manifiesto se hará, además, un resumen de las mercancías que se embarquen con documentación de cabotaje.

Art. 3.º Para los buques que hagan estas escalas se observarán en las Aduanas de destino las mismas reglas de vigilancia que para las naves dedicadas al comercio de importación.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y aumentará en su caso el personal de las Intervenciones de los puertos francos de que se trata cuando lo demandaran las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

(Gaceta del 12 de Marzo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Por Real orden fecha 1.º de Agosto de 1904 se dispuso por este Ministerio que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitieran directamente al Instituto de Reformas Sociales copia certificada de las sentencias ejecutorias que dictasen en materia de accidentes del trabajo. No es sólo el fallo contenido en cada sentencia lo que al Instituto importa conocer para apreciar los resultados que en la práctica ofrece la aplicación de

la ley de 30 de Enero de 1900; necesita además los fundamentos de la resolución y los hechos que en cada caso hayan dado motivo á la reclamación ante los Tribunales.

Por lo cual, S. M. el REY (Q. D. G.), ampliando lo prevenido en la citada Real orden de 1.º de Agosto de 1904, ha tenido á bien disponer que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitan directamente al Instituto de Reformas Sociales copia certificada, literal y completa de todas las sentencias ejecutorias que dicten en materia de accidentes del trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia, encareciéndole la necesidad de que les recomiende su más exacto y fiel cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.—Figueras.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

(Gaceta del 13 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Según noticia oficial recibida en este Ministerio, existe la fiebre aftosa ó glosopeda en los ganados del reino de Italia;

Y en su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se hagan extensivas las medidas tomadas para los ganados procedentes del Mediodía de Francia en la Real orden de 13 de Noviembre último á los ganados importados de Italia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1907.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, á la fecha de 29 de Enero último continuaba la existencia de la peste bubónica en Sydney (Australia), habiendo ocurrido siete casos.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias

y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 12 de Marzo de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla. (Gaceta del 13 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 904

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde de Corbera lo que sigue:

«Visto el oficio de esa Alcaldía fecha de ayer solicitando autorización para ordenar el pago voluntario de 100 pesetas destinadas á sufragar los gastos de las fiestas que se celebran en esa población los días 15 y 25 del corriente mes, por ser costumbre inmemorial que los satisfaga el Ayuntamiento; en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he acordado conceder á V. la mencionada autorización.

Lo que se hace público en este Boletín oficial á los efectos del artículo 14 de la citada Real orden.

Tarragona 14 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 905

NEGOCIADO 1.º

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Fijada definitivamente la relación nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos para la construcción de una calzada que enlace el extremo Oeste del Muelle de Costa en el paso inferior á los ferrocarriles del Norte y que no se incluyeron en las relaciones rectificadas de 24 y 30 de Octubre de 1900, 23 de Junio de 1903 y 16 de Febrero del año actual, se publica en este Boletín oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del Reglamento para la aplicación de la misma del 13 de Junio de 1879, para que en el plazo de quince días, las personas interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Tarragona 13 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Relación nominal rectificada de los propietarios de terrenos comprendidos en la zona que se ha de expropiar para la construcción de una calzada que enlace el extremo Oeste del muelle de Costa en el paso inferior a los ferrocarriles del Norte y que no se incluyeron en las relaciones rectificadas de 24 y 30 de Octubre de 1900, 23 de Junio de 1903 y 16 de Febrero del año actual.

NOMBRES según la relación de la Dirección facultativa de la Junta de las Obras del Puerto	NOMBRES de los actuales poseedores	NOMBRES de los encargados ó representantes	DOMICILIO Calle y número
Agustín Casanovas Ferrán.	Pedro, Antonia y Martín Casanovas Gallart, Jaime García Guasch, María Pons Icart, Tecla Arts Teixidó, José Casanovas Prats y Primitiva y Manuel Sentís Casanovas.	Martín Casanovas Gallart.	Mar, 23.
Sebastián Pijuán Inglés. Matilde y Josefa Mata Fernández.	Es un solo patio y pertenece á Sebastião Pijuán Inglés y á Matilde y á Josefa Haba Fernández.	»	Gasómetro, 34.
Vicente Brell Forés. Teresa Civit Roselló. Sociedad de Patronos pescadores.	José Prat Prats. Teresa Civit Roselló. Buenaventura Marimón Vidal. María Balás Pasano.	»	San Pedro, 49. Vapor, 21. Secuita. R. San Carlos, 23.

Núm. 906
MINAS
Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Sebastián Salvadó Badía, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de barita con el nombre de «San Sebastián», sitas en el término municipal de Alforja, partida de «Horts den Serra» y en propiedad del recurrente, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Tomándose como punto de partida el cruce del «Barranch del Aguien», en el camino de las Planas; desde este punto en dirección Este se medirán 200 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 400 metros fijándose la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Sud se medirán 300 metros y se fijará la 4.ª estaca, y desde ésta al punto de partida se medirán 200 metros y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias pedidas.
Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.
Tarragona 14 de Marzo de 1907.—
Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES
Núm. 907
INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO
Provincia de Tarragona

NÚMERO 9
Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Febrero de 1907.

Causas de las defunciones

Sarampión	2
Coqueluche	3
Gripe	4
Tuberculosis pulmonar	3
Cáncer y otros tumores malignos	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	4
Enfermedades orgánicas del corazón	13
Bronquitis aguda	3
Bronquitis crónica	2
Pneumonia	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	2
Diarrea y enteritis (dos años y más)	1

Diarrea y enteritis (menores de dos años)	2	Debilidad senil	2
Nefritis y mal de Bright	1	Otras enfermedades	8
Debilidad congénita y vicios de conformación	3	Total	57

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población	24.173
NÚMERO DE HECHOS	
Absoluto	
Nacimientos (1)	47
Defunciones (2)	57
Matrimonios	22
Por 1.000 habitantes	
Natalidad (3)	1.94
Mortalidad (4)	2.36
Nupcialidad	0.91
NÚMERO DE VIVOS	
Vivos	
Varones	30
Hembras	17
NÚMERO DE NACIDOS	
Vivos	
Legítimos	43
Ilegítimos	2
Expósitos	2
TOTAL	47
Muertos	
Legítimos	5
Ilegítimos	»
Expósitos	»
TOTAL	5
NÚMERO DE FALLECIDOS	
Varones	30
Hembras	27
Menores de 5 años	16
De 5 y más años	41
En hospitales y casas de salud	13
En otros establecimientos benéficos	»
TOTAL	13

Tarragona 8 de Marzo de 1907.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 908
AYUNTAMIENTO DE NULLES
Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este término, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero 1877 para Senadores.
Señores del Ayuntamiento
D. Juan Busquets Buidó.
Pedro Gené Casellas.
Francisco Vidales Calbó.
Juan Calbet Boronat.
Jacinto Calbet Boronat.
Juan Recasens Aubia.
Juan Aubia Mestre.

Mayores contribuyentes
D. José Giné Giné.
José Mulet Vendrell.
Antonio Aubia Veciana.
Pablo Montserrat Boada.
Francisco Boronat Porta.
Narciso Mateu Fortuny.
Juan Solé Pallarés.
Pablo Targa Recasens.
José Figuerola Castellet.
Juan Calbet Poblet.
Pedro Domingo Mestre.
José Llagostera Mulet.
Juan Amat Ribas.
Salvador Boada Mañé.
José Boada Vendrell.
Pedro Mr. Armengol Gatell.
Juan Martí Vallvé.
Francisco Figuerola Musté.
Juan Vidales Gené.
Juan Guibert Cabeza.
José Pallarés Pujol.
Andrés Saumell Virgili.
Pedro Recasens Magriñá.
Juan Vallvé Vallvé.
Antonio Salvat Tarrés.
Pedro Pijuán Vendrell.
Pedro Lienas Boada.
Pedro Vidales Gené.
Nulles 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Juan Busquets.

Núm. 909
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado el día 3 del actual los mozos Joaquín Rebull Farnós y José Brull Pallarés, concurrentes al reemplazo de este pueblo para el actual año, no obstante estar debidamente citados, por el presente se les requiere y emplaza para que antes del día 25 de los corrientes comparezcan ante esta Alcaldía, pues en otro caso se darán por terminados los expedientes de prófugos que contra los mismos se están instruyendo.

Perelló 11 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Arturo Homedes.
Núm. 910

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta
Admitida por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 28 del pasado mes la renuncia que por razones de edad presentó D. José Martí Benaiges del cargo de Vocal asociado de la Junta municipal y verificado nuevo sorteo para cubrir dicha vacante, foé designado por la suerte D. Jaime Mola Badía.

En su virtud, dicha Junta queda constituida con la modificación referida.

Cherta 11 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Ricart.
Núm. 911

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Confeccionado el repartimiento de consumos para el actual 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y éstos puedan producir las reclamaciones que crean convenientes.

Creixell 11 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Jaime Rovira.
Núm. 912

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año de 1907, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Mafumet 12 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Daniel Mir.
Imprenta Sucesores de J. A. Nel-jo